

que le hizo D^o Diego Carrero Poca y Molina Sub
Procurador de esta d^{ha} Villa y Reg^o de la d^{ha} de Ze
sin quien ayuntamiento del Organero. Supo de ser
en d^{ho} oficio por sus arrendamientos y Cupaciones por
ra el abio y Conaxos de su Hacienda suplicados
que en virtud de la facultad Real que tiene con
privilegio especial se revocase el nombramiento
que en el tenia hecho y nombre en su lugar otro
Jero Ydoneo Reg^o de aquella Villa para que como
tal su theniente se agui a delante en nombre
del Organero de esta d^{ha} Villa de Texidor por
perno con su preeminencia y emolumentos y
teniendo por bien que se organese dexando en
subvina opinion y fama a d^{ho} D^o Diego Carrero
Poca y Molina su hijo desde luego se revocase
y ~~se~~ en fuerza de su facultad el nombramiento que
en el tenia hecho de tal su theniente y lo daba
por nullo y de ningun valor ni efecto y en su lu
gar se nombra en la misma forma que queda y
se es conocido al d^{ho} Organero nombrado
por su theniente el d^{ho} oficio al
Lic^o D^o Juan de sea Moya Abogado de los Reales
Consejos y Reg^o de d^{ha} Villa de Ze sin como
persona en quien concurran las qualidades
y circunstancias correspondientes a d^{ho} cargo
y le dabay todo el poder cumplido que se
quiere sin limitacion alguna para que
como tal su theniente en d^{ho} oficio

